



Ambiente

310.28

Expediente N° 003 del 21 de febrero de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

AUTO No-0695 - - - -

26 JUN 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N° 1205 del 08 de octubre de 2020**, expedida por CARSUCRE, se resolvió otorgar prórroga a la concesión de aguas del pozo identificado con el código **43-II-C-PP-104**, localizado en predios de la Cabaña Santa Cruz, sector Arenal, en Jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 833.489; Y 1.542.554. PLANCHA: 43-11-C, a cargo de la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con cédula No. 24.389.063, como actual propietaria del predio y/o a quien haga sus veces, por el término de cinco (05) años. Este acto fue notificado por aviso el 23 de agosto de 2022, tal como consta a folio 177.

Que, por medio del **Auto N° 1143 del 30 de septiembre de 2022**, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita de seguimiento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe de seguimiento adiado 06 de diciembre de 2022 en el que determinó el incumplimiento de los numerales 5.14 y 5.15 del artículo quinto de la Resolución N° 1205 del 08 de octubre de 2020, toda vez que la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA** no presentó los exámenes fisicoquímicos bienales de la calidad del agua ni el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua dentro del plazo establecido.

Que, por lo anterior, mediante el **Auto N° 0052 del 03 de febrero de 2023**, se requirió a la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, como beneficiaria de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 1205 del 08 de octubre de 2020, para que diera cabal cumplimiento a las mencionadas obligaciones, otorgándole el plazo de sesenta (60) días. Dicho auto fue notificado el 9 de febrero de 2023, sin recibir respuesta alguna por parte de la concesionaria.

Que, dado a lo anterior, mediante el **Auto N° 0520 del 27 de abril de 2023**, se dispuso desglosar el expediente N° 003 del 21 de febrero de 2014, para la apertura de expediente de infracción ambiental contra la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con cédula No. 24.389.063, por incumplimiento al instrumento ambiental. Dicho acto fue notificado el 25 de mayo del mismo, tal como consta a folio 192 del expediente.

Que, mediante el **radicado Interno N° 3790 del 19 de mayo de 2023**, la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, radicó ante CARSUCRE solicitud de revocatoria directa contra el Auto N° 0052 del 03 de febrero de 2023, alegando que el mismo se había notificado al correo ggonzalezgarcia88@gmail.com, al cual no

310.28

Expediente N° 003 del 21 de febrero de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO No.

0695----

26 JUN 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

tiene acceso hace muchos años y, por ende, al no entrarse de los requerimientos allí plasmados, no pudo dar cumplimiento a los mismos.

Que, mediante la **Resolución N° 0417 del 07 de junio de 2023**, se resolvió la solicitud de revocación directa, accediendo parcialmente a lo solicitado; pues en el estudio acucioso del Auto N° 0052 del 3 de febrero de 2023, se encontró que el mismo era válido y ajustado a derecho, pero se encontraba afectado en su validez, al haber sido notificado a una dirección electrónica errada, razón por la cual se resolvió revocar en su integridad el Auto N° 0520 de 27 de abril de 2023, **POR EL CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", al haber sido expedido como consecuencia directa del incumplimiento a lo ordenado en el auto acusado y debido a la afectación en su eficacia y por ende en sus efectos, es apenas plausible que la usuaria no tuviera conocimiento de las obligaciones que debía cumplir; en ese sentido, se ordenó surtir en debida forma la notificación de este acto administrativo.

Que, de teniendo en cuenta la fecha en que fue practicada la última visita, mediante el **Auto N° 0898 del 21 de junio de 2023**, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de practicar de visita de seguimiento a la concesión otorgada mediante la Resolución N° 1205 del 08 de octubre de 2020 y rendir el informe respectivo.

Que, mediante el **radicado N° 5131 del 29 de junio de 2023**, la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.389.063, solicitó la revisión de la factura electrónica N° FES2 2607 del 21 de junio de 2023, por lo que, a través del Oficio N° 03704 del 04 de julio de 2023 se le requirieron los costos del proyecto para poder dar continuidad a su solicitud.

Que, mediante el **radicado interno N° 7296 del 07 de septiembre de 2023**, la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.389.063, remitió oficio con costos del proyecto para atender el requerimiento del Oficio N° 03704 del 04 de julio de 2023.

Que, mediante la **Resolución N° 0936 del 15 de noviembre de 2023**, se resolvió la solicitud de reliquidación de la factura N° FES2 2607 del 21 de junio de 2023, estipulando lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado mediante el radicado No. 5131 del 29 de junio de 2023, por la señora GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.389.063, en su calidad de titular de la concesión de aguas del pozo No. 43-II-C-PP-104, localizado en predios de la Cabaña Santa Cruz, Sector Arenal del Municipio de Santiago de Tolú.

310.28

Expediente N° 003 del 21 de febrero de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO No. 0695 - - - - 26 JUN 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, entréguese a la usuaria copia de la factura No. FES2 3138 del 31 de octubre de 2023 (reliquida), para los fines que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE, artículo sexto de la Resolución No. 1205 del 8 de octubre de 2020 el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento (una anual) en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCE.

PÁRAGRAFO: Si al momento de realizar la visita no les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCE, se procederá de MANERA INMEDIATA a la Suspensión del Instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio de conformidad a la ley 1333 de 2009."

Que, mediante **radicado interno N° 7533 del 19 de septiembre de 2023**, la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.389.063, remitió oficio donde manifestó hacer entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, con el fin de dar cumplimiento a lo querido a través del Auto N° 0052 del 03 de febrero de 2023.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución N° 1205 del 08 de octubre de 2020, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCE practicaron visita el día 21 de febrero de 2024 y rindieron el informe de seguimiento N° 48 del 24 de abril de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- Mediante la **Resolución No. 1205 del 08 de octubre de 2020**, de CARSUCE se le otorga prórroga a concesión de aguas subterráneas la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, sobre el pozo identificado en el SIGAS con el código **No. 43-II-C-PP-104**, ubicado en la Cabaña Mar de Cristales – Sector La Perdiz – jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú (Sucre), con coordenadas de Origen Único Nacional N: 2603670.973 m – E: 4712916.114 m.

310.28
Expediente N° 003 del 21 de febrero de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0695----

26 JUN 2025

CONTINUACIÓN AUTO No.

()
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

- En la **Resolución No. 1205 del 08 de octubre de 2020**, se estableció una serie de obligaciones que la señora **GLORIA ELENA GONZALEZ GARCIA**, debe cumplir, cuyo cumplimiento se verificará mediante visitas de seguimiento por parte de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.
- Al momento de la elaboración del presente informe de seguimiento, el usuario denominado **GLORIA ELENA GONZALEZ GARCIA**, no cumple con las siguientes obligaciones establecidas en la **Resolución No. 1205 del 08 de octubre de 2020**.
- **5.13. La señora GLORIA ELENA GONZALEZ GARCIA deberá realizar nuevamente los análisis físico-químicos debidamente certificado por el IDEAM, la toma de la muestra debe estar supervisada por funcionarios de CARSUCRE y el reporte a CARSUCRE debe realizarse en original en un término no superior a 60 días.**
- **5.14. La señora GLORIA ELENA GONZALEZ GARCIA deberá realizar control cada dos (2) años de la calidad de agua mediante la realización de análisis físico-químicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM".**

Igualmente, se evaluó la información remitida mediante el radicado interno N° 7533 del 19 de septiembre de 2023 y se emitió el **Concepto Técnico N° 0098 del 23 de mayo de 2024**, en el cual se estableció que era viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, en el concesionario presentó a través de precitado radicado.

Que, mediante **Resolución N° 0894 de 21 de octubre de 2024**, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con cédula N° 24.389.063, como beneficiaria del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado con el código **N° 43-II-C-PP-104**, localizado en predios de la Cabaña Santa Cruz, sector Arenal, en Jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 833.489; Y 1.542.554. PLANCHA: 43-11-C, otorgada a través de la Resolución N° 1205 del 08 de octubre de 2020, entregó a CARSUCRE, mediante el **radicado N° 7533 del 19 de septiembre de 2023**, ya que con la información presentada se pudo consolidar las acciones y estrategias que proyectó a lo largo del horizonte de su Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y hacer las respectivas actualizaciones del mismo.

Asimismo, fue remitido el Expediente N° 003 de 21 de febrero de 2014 a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, con el fin de que se practicara



Ambiente

310.28
Expediente N° 003 del 21 de febrero de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0695 - - - - 26 JUN 2025

CONTINUACIÓN AUTO No.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

una nueva visita de seguimiento, tendiente a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 1205 del 08 de octubre de 2020.

Que, en cumplimiento a lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita el 12 de mayo de 2025 y rindiendo el Informe de Seguimiento N° 051 del 26 de mayo de 2025, en el cual se consignó lo siguiente:

II. DESARROLLO.

Dando cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución No. 1205 del 08 de octubre de 2020**, con **Expediente No. 003 del 21 de febrero de 2014** de CARSUCRE, se realizó visita de seguimiento el día 12 de mayo de 2025 con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones. Se procede a realizar el reconocimiento y estado actual del pozo identificado en el SIGAS con el código **No. 43-II-C-PP-104**, localizado en la Cabaña Mar de Cristales – Sector La Perdiz – jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú (Sucre)., con coordenadas de Origen Único Nacional N: 2603670.973 m – E: 4712916.114 m. En la visita se pudo constatar lo siguiente:

- Cuenta con medidor de caudal acumulativo, lectura de 07604 m3, el sistema es automático por lo que no se pudo realizar la prueba de caudal en campo.
- NO cuenta con grifo para toma de muestras.
- NO cuenta con tubería para la toma de niveles ya que por ser saltante no es requerida.
- Se evidenció cerramiento perimetral, registro en mampostería en buen estado.
- Tiene instalada una electrobomba de 1HP con succión y descarga de 1 pulgada en PVC.
- La visita fue atendida por el señor Jahir silgado, en calidad de administrador de la cabaña

III. REGISTRO FOTOGRÁFICO

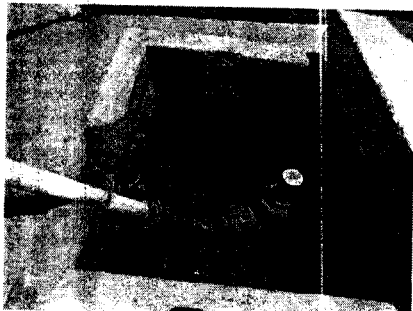
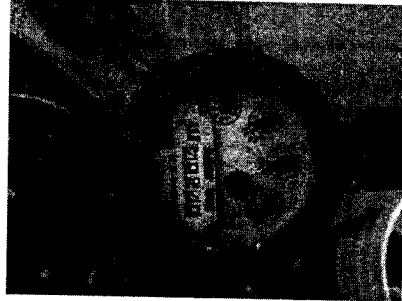
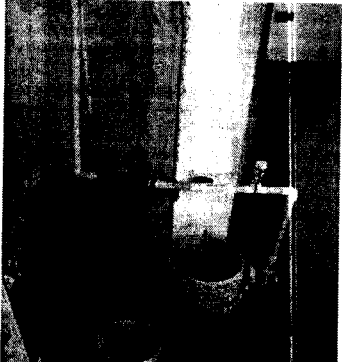


310.28
Expediente N° 003 del 21 de febrero de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO No. 0695 - - - -

26 JUN 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

Localización Cabaña Mar de Cristales – Sector La Perdiz – jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú (Sucre)	
	
	
Pozo No. 43-II-C-PP-104 Cabaña Mar de Cristales	

IV. OBLIGACIONES DE RESORTE TÉCNICO:

USO DOMESTICO				
ART. 2 – Caudal Concesionado (l/s):	1.5	Régimen de explotación (h/día):	6	Caudal medido en campo (l/s):
Lectura del medidor (m³):		Fecha de visita	Lectura de medidor (m3)	
		12-05-2025	07604	
		21-02-2024	07035	
		Diferencia	569	
Observación: se puede observar que el usuario cumple con el numeral 5.1 de la Resolución No. 1205 de 08 de octubre de 2020.				
ARTÍCULOS. 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6				
Observaciones: Con la visita técnica desarrollada y los insumos contenidos en el expediente, no se encontraron evidencias que indiquen un incumplimiento a las siguientes obligaciones:				
✓ Desperdiciar el agua asignada.				

310.28
Expediente N° 003 del 21 de febrero de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO No.

0695----

26 JUN 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL”

✓ Variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin autorización. ✓ Dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la concesión. ✓ Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos. ✓ Permitir a CARSUCRE la realización e monitoreos y seguimiento del pozo durante su explotación	
ART. 5.7 – Cerramiento perimetral.	
Observaciones: La captación cuenta con un registro en mampostería en buen estado.	
ART. 5.8 – Mantener instalación de dispositivos de control.	
Ítem	Observaciones
Medidor de caudal acumulativo.	Se encuentra instalado un macromedidor de caudal acumulativo.
Dispositivo para toma de muestras.	No tiene instalado dispositivo para toma de muestras.
Tubería para la toma de niveles.	No cuenta con tubería para tomas de niveles piezométricos, ya que no es posible instalarla, sin embargo, no es requerida debido a que el pozo es saltante.
ART. 5.14 – Control de la calidad de las aguas subterráneas.	
Teniendo en cuenta el numeral 5.14 del artículo quinto de la Resolución No. 1205 de 08 de octubre de 2020, el reporte de los análisis físico-químicos debe realizarse cada dos 2 años. se encuentra evidencia de la entrega de los análisis físicoquímicos y bacteriológicos dentro del expediente No. 003 de 21 de febrero de 2014	
Observaciones: El último reporte se hizo el 08 de octubre de 2018, sin embargo, después de la fecha mencionada se ha requerido la realización de los mismos.	
ART. 7 – Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.	
Se encuentra evidencias de la entrega del documento técnico PUEAA dentro del Expediente. El programa se evaluó y fue aprobado por resolución No. 0894 de 21 de octubre de 2024.	

V. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- Al momento de la elaboración del presente informe de seguimiento, el usuario denominado **GLORIA ELENA GONZALEZ GARCIA**, **NO CUMPLE** con las siguientes obligaciones establecidas en la **Resolución No. 0894 del 21 de octubre de 2024**.

310.28

Expediente N° 003 del 21 de febrero de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO No. 0695----

26 JUN 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL"

- 5.8 La señora GLORIA ELENA GONZALEZ GARCIA debe instalar un dispositivo para la toma de muestras de agua.
- 5.13. La señora GLORIA ELENA GONZALEZ GARCIA deberá realizar los análisis físico-químicos debidamente certificado por el IDEAM, la toma de la muestra debe estar supervisada por funcionarios de CARSUCRE.
- 5.14. La señora GLORIA ELENA GONZALEZ GARCIA deberá realizar control cada dos (2) años de la calidad de agua mediante la realización de análisis físico-químicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM".

Que, por lo anterior se hace necesario **REQUERIR** a la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con cédula N° 24.389.063, como beneficiaria del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado con el código **N° 43-II-C-PP-104**, localizado en predios de la Cabaña Santa Cruz, sector Arenal, en Jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 833.489; Y 1.542.554. PLANCHA: 43-11-C, para que en el término de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, realice las actuaciones pertinentes que le permitan dar cumplimiento lo establecido en los **numerales 5.8, 5.13 y 5.14 del artículo quinto de la Resolución N° 1205 del 08 de octubre de 2020**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la la señora **GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con cédula N° 24.389.063, como beneficiaria del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado con el código **N° 43-II-C-PP-104**, localizado en predios de la Cabaña Santa Cruz, sector Arenal, en Jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 833.489; Y 1.542.554. PLANCHA: 43-11-C, para que en el término de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, realice las actuaciones pertinentes que le permitan dar cumplimiento lo establecido en los **numerales 5.8, 5.13 y 5.14 del artículo quinto de la Resolución N° 1205 del 08 de octubre de 2020**, esto es:

- Instalar un dispositivo para la toma de muestras de agua.
- Presentar los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, realizados al agua del pozo **N° 43-II-C-PP-104**, dichos análisis deben ser realizados por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM.

310.28

Expediente N° 003 del 21 de febrero de 2014
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN AUTO No. 0695-2025

26 JUN 2025

()
“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE MANEJO Y
CONTROL AMBIENTAL”

Asimismo, el usuario deberá informar a CARSUCRE el desarrollo de las actividades
requeridas y su resultado, anexando registro fotográfico.

**PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo ordenado bajo los términos aquí
dispuestos, comportará mérito para la apertura de expediente de
infracción ambiental, de conformidad con la Ley 1333 del 2009,
modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la señora
GLORIA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA, identificada con cédula N° 24.389.063, en
la Calle 30 N° 19 – 06 Torre 1 Apto. 324, en el Municipio de El Retiro (Antioquia) o
en el correo electrónico gloriaelena620708@gmail.com; de conformidad con el
artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Vencido el término del que trata el artículo primero del
presente acto administrativo, **REMÍTASE** el expediente N° 003 del 21 de febrero de
2014 a la Subdirección de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo sexto
de la Resolución N° 1205 del 08 de octubre de 2020, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Medina Rodríguez	Abogada Contratista S.G.	
Revisó	Gabriela Montes Ortega	Abogada Contratista S.G.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

